

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

AUTO No: **001437** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO VIVIANA CORREA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 4741 de 2005. Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que con la finalidad de realizar seguimiento al manejo de los residuos hospitalarios del consultorio Odontológico Doctora Viviana Correa de Soledad, se realizó visita de inspección técnica de la cual se originó el concepto técnico N° 0000979 del 15 de octubre de 2013, el cual establece lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

ACTUACION	ASUNTO
Auto N°000248 de 2012	por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental al consultorio Odontológico Viviana Josefina Correa Vivas de Soledad Atlántico
Consignación N° 980 fecha de pago 26 de julio del 2012	Tipo de ingreso: seguro ambiental Concepto: cancela cuenta de cobro 2377/2012 A-248/2012
Radicado N° 0006619 del 26 de julio de 2012	Presentamos a ustedes los requerimientos dispuestos por gestión ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato suscrito con la empresa S.A.E recolectora de servicios especiales</li> <li>- Los tres (3) de recolección</li> <li>- Copia del volante de pago según cuenta de cobro N° 237 por la suma de \$ 469. 657 (cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos M/L )</li> </ul>
Radicado N°011194 del 13 de diciembre de 2012	Anexamos documentación Contrato suscrito con la empresa S.A.E, recolectora de servicios especiales Los últimos 3 recibos de recolección Informe del cumplimiento de la implementación del PGIRHS Programa de capacitación Actas de reuniones de comité Avance desarrollados de los programas establecidos Formatos de registros diarios en volumen de residuos peligrosos y no peligrosos
Auto N° 001253 de 2012 notificado el 2 de enero del 2013	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al consultorio Odontológico Dra. Viviana Correa de Soledad Atlántico <b>DISPONE</b> Requerir nuevamente al consultorio Odontológico Dra. Viviana Correa de Soledad Atlántico, identificado con el Nit 57. 411.123-9 para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a 30 días contados a partir de la ejecución del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presenta a la C.R.A, copia de los tres últimos recibos de recolección donde certifiquen los meses recolectados por la empresa su volumen, contrato vigente con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios, una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación</li> <li>- Debe presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses en el cual debe contener el informe del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de residuos hospitalarios y similares, volumen</li> </ul>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

AUTO No: **001437** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO VIVIANA CORREA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD”**

	<p>de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados deberán seguir enviándose la información semestralmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por consultorio Odontológico Dra. Viviana Correa de Soledad Atlántico donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, PH, temperatura, DBO, DQO, sólidos suspendidos totales, coliformes totales y fecales y algunos materiales de interés sanitarios contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas, durante 4 horas consecutivas por 3 días de muestreo, en un punto antes de que entren al alcantarillado municipal</li> </ul>
<p>Radicado N° 005506 del 28 de julio de 2013</p>	<p>Presentamos a ustedes los requerimientos dispuestos por gestión ambiental de la C.R.A</p> <p>Anexamos documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato suscrito por la empresa S.A.E, recolectora de servicios especiales</li> <li>- Los últimos 3 recibos de recolección</li> <li>- Informe del cumplimiento de la implementación del PGIRHS</li> <li>- Programa de capacitación</li> <li>- Actas de reuniones de comité</li> <li>- Avance desarrollados de los programas establecidos</li> <li>- Formatos de registros diarios en volumen de residuos peligrosos y no peligrosos</li> </ul>

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

En actividad el consultorio Odontológico Viviana Josefina Correa Vivas de Soledad Atlántico, es una entidad de I nivel de baja competitividad que presta los servicios de consultas Odontológicas

Horario de atención al público 8:30 Am a 5:00 Pm  
Sábados 8:30 a 12:30

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

**AUTO N° 001253 DE 2012 NOTIFICADO EL 2 DE ENERO DEL 2013**

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<p>Requerir nuevamente al consultorio Odontológico Dra. Viviana Correa de Soledad Atlántico, identificado con el Nit 57. 411.123-9 para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a 30 días contados a partir de la ejecución del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presenta a la C.R.A, copia de los tres últimos recibos de colección donde certifiquen los meses recolectados por la empresa su volumen, contrato vigente con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios, una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación</li> </ul>	<p>Si cumplió, según el oficio radicado N° 011194 del 13 dic de 2012</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: N° - 0 0 1 4 3 7 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO  
ODONTOLOGICO VIVIANA CORREA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD”

<ul style="list-style-type: none"><li>- Debe presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses en el cual debe contener el informe del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de residuos hospitalarios y similares, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados deberán seguir enviándose la información semestralmente.</li><li>- Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por consultorio Odontologico Dra. Viviana Correa de soledad Atlantico donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, PH, temperatura, DBO, DQO, solidos suspendidos totales, coliformes totales y fecales y algunos materiales de interés sanitarios contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas, durante 4 horas consecutivas por 3 días de muestreo, en un punto antes de que entren al alcantarillado municipal</li></ul>	<p>Si cumplió, según oficio radicado N°011194 del 13 dic de 2012</p> <p>No cumplió.</p>
---	---

**OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.**

Se practicó visita a las instalaciones del consultorio Odontologico Dra. Viviana Correa vivas de soledad Atlantico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente.

- consultorio Odontologico Dra. Viviana Correa vivas de soledad Atlantico realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma.
- consultorio Odontologico Dra. Viviana Correa vivas de soledad Atlantico realiza la segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para residuos ordinarios y rojo para residuos peligrosos y guardián para residuos cortopulzantes, previa desactivación con peróxido de hidrogeno)
- consultorio Odontologico Dra. Viviana Correa de soledad Atlantico desactiva los residuos peligrosos con peróxido de hidrogeno al 5% son metidas en bolsas rojas y luego se llevan al área de almacenamiento central.
- La limpieza de la escupidera se realiza entre la atención de paciente y paciente con peróxido, el consultorio utiliza resina y amalgama (Mercurio), se desactiva con glicerina liquida
- consultorio Odontologico Dra. Viviana Correa de soledad Atlantico, cuenta con los servicios de una empresa especializada S.A.E.S.A.E.S.P. con frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de un (1) kg según recibo presentado el día de la visita. Los residuos ordinarios son recolectados por la empresa triple A S.A.E.S.P. se soledad Atlantico con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 001437 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO VIVIANA CORREA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD”

- consultorio Odontológico Dra. Viviana Correa de soledad Atlantico cuenta con las rutas internas y externas para su recolección.
- consultorio Odontológico Dra. Viviana Correa de soledad Atlantico cuenta con la persona encargada de la recolección de residuos peligrosos y ordinarios, el profesional cuenta con los elementos de protección personal como guantes tapaboca, delantal, gafas, zapatos cerrados, etc.
- consultorio Odontológico Dra. Viviana Correa de soledad Atlantico cuenta con el plan de gestión integral de los residuos hospitalarios y similares PGRHS, en el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.
- consultorio Odontológico Dra. Viviana Correa de soledad Atlantico cuenta con el área de almacenamiento central ubicado en la parte interna de la entidad, cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:  

pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de residuos hospitalarios, generados en el numeral 7.2.6.1.
- el agua utilizada por el consultorio Odontológico Dra. Viviana Correa de soledad Atlantico, es suministrada por la empresa triple A de soledad Atlantico.
- **Permiso de emisiones atmosférica:** El consultorio Odontológico Dra. Viviana Correa de soledad Atlantico no requiere permiso de emisiones atmosférica debido que la entidad no genera contaminación a este recurso.
- **Permiso de vertimientos:** El consultorio Odontológico Dra. Viviana Correa de soledad Atlantico deberá realizar las caracterizaciones de su agua residual para medir la carga orgánica que está enviando al alcantarillado municipal, según Auto N° 1253 del 2012 notificado el día 2 de enero 2013, solicitado por esta autoridad ambiental
- **Permiso de concesión de agua:** El consultorio Odontológico Dra. Viviana Correa de soledad Atlantico, no requiere permiso de concesión de agua, es suministrada por la empresa triple A S.A.E.S.P de soledad Atlantico.

**CONCLUSIONES:**

Una vez realizada la visita al consultorio Odontológico Dra. Viviana Correa de soledad Atlantico y revisado el expediente N° 2026-330 se puede concluir:

- El consultorio Odontológico Dra. Viviana Correa de soledad Atlantico en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios, cuenta con una empresa de servicios especiales S.A.E. S.A. E.S.P con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de un (1) kg los residuos ordinarios son recolectados por la empresa triple A S.A E.S.P, del municipio de soledad Atlantico, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.
- El consultorio Odontológico Dra. Viviana Correa de soledad Atlantico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código del colores (verde para residuos ordinarios y rojo para residuos peligrosos y cortopulzantes), previa desactivación con peróxido de hidrogeno al 5%.
- consultorio Odontológico Dra. Viviana Correa de soledad Atlantico a con las rutas internas y externas para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: **№ - 0 0 1 4 3 7** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO VIVIANA CORREA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD”**

- consultorio Odontológico Dra. Viviana Correa de soledad Atlantico maneja adecuadamente el código de colores (verde para residuos ordinarios y rojo para residuos peligrosos).
- consultorio Odontológico Dra. Viviana Correa de soledad Atlantico cuenta con un área de almacenamiento central y ubicado en la parte interna de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1. del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la resolución N° 1164 de 2002.
- consultorio Odontológico Dra. Viviana Correa de soledad Atlantico cuenta con el plan de gestión integral de los residuos hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto N° 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002, de igual forma el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos hospitalarios adoptados por la resolución N° 1164 de 2002.

Se considera que las medidas tomadas por el consultorio Odontológico Dra. Viviana Correa de soledad Atlantico, son adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación de servicios de primer nivel de baja complejidad.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: № - 0 0 1 4 3 7 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO  
ODONTOLÓGICO VIVIANA CORREA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD”**

origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;

- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

**Parágrafo 1°.** El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÀNTICO

AUTO No: 001437 DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO VIVIANA CORREA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD"**

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al consultorio Odontológico Doctora Viviana Correa del Municipio de Soledad, identificado con Nit 57.411.123-9, representado legalmente por la Señora Viviana Correa Vivas o quien haga sus veces al momento de notificación, para que en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar con destino a la C.R.A contrato suscrito con la Empresa Recolectora de Servicios Ambientales Especiales S.A.E E.S.P, al igual que los recibos de recolección de los últimos tres (3) meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentado esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos 6 meses, el cual deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, avances realizados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.
- Realizar de forma inmediata las caracterizaciones de sus aguas residuales de su entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, temperatura, DBO5, DQO, Sólidos suspendidos totales, coliformes totales y fecales y algunos materiales de interés sanitario. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84 y 3930 de 2010. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres (3) días de muestreo en un punto antes de que entren al alcantarillado Municipal.

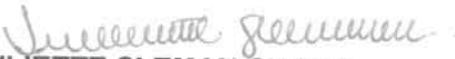
**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesto mediante apoderado y por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante la Gerencia de Gestión Ambiental, conforme a lo dispuesto al artículo 76 de la Ley 1437/11.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**27 DIC. 2013**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**

Exp 2026-330  
C.T 000979

Proyectó: Jorge Roa Barros.  
Revisado Por Dra. Juliette Sleman Chams.